



**PRESIDENTE**

Jesús Garde

**CONCEJALES**

Vicente Lorenzo

María C. Ochoa

Pedro J. García

Pedro Fernández

Jesús Gurrea

Juan C. Zabal

Pablo J. Cruz

Javier Ortigosa

**OLITE, 12 de Marzo de 1.996**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

En la Ciudad de Olite, siendo las veinte horas del día doce de Marzo de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON JESUS GARDE VALENCIA, asistido del Secretario de la Corporación DON JOSE LUIS UNZUE RUIZ y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales DON VICENTE LORENZO RUIZ, DOÑA MARIA CARMEN OCHOA CANELA, DON PEDRO JESUS GARCIA MATEO, DON PEDRO FERNÁNDEZ ARANDA, DON JESUS GURREA LASHERAS, DON JUAN CARLOS ZABAL SAENZ, DON PABLO CRUZ ARMENDARIZ y DON JAVIER ORTIGOSA OCHOA, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno.

Deja de comparecer, habiendo excusado su ausencia, Don José Antonio VALLES ANDIA.

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Sometida a la consideración del Pleno la ratificación de la urgencia de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.



## 2º.- CESE DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA (CICLO INTEGRAL)

Este Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de Aguas de Mairaga, que hasta el presente ha prestado a las Entidades Locales, integradas en la misma el Servicio de Abastecimiento de agua "en alta", correspondiendo a cada Entidad integrada la prestación directa a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua, así como el de saneamiento de aguas residuales y el de depuración de las mismas.

La mejora en las condiciones de la prestación de los servicios, así como la consolidación producida en el proceso de mancomunación de los mismos, iniciado en su día, aconsejan la conveniencia de que la Mancomunidad de Aguas de Mairaga asuma la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, es decir la gestión del ciclo integral del agua en el ámbito de las Entidades Locales integradas en la misma.

En consecuencia procede revocar el régimen de municipalización de tales servicios en esta Entidad, al amparo de lo previsto en el artículo 207, b) de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, que prevé que la municipalización de un servicio cesará entre otras causas, cuando la Entidad Local revoque tal régimen en consideración a la falta de concurrencia de las circunstancias que motivaron su implantación.

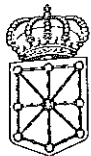
En el caso presente, dado que dichos servicios pasarán a ser prestados por la Mancomunidad de Aguas de Mairaga, no concurren las circunstancias que motivan su prestación en régimen de municipalización por este Ayuntamiento.

Por otra parte el cese de prestación de tales servicios por esta Entidad y su prestación a partir de ahora por la Mancomunidad de Aguas de Mairaga, comporta la necesidad de que se cedan a dicha Mancomunidad los bienes inmuebles y muebles, derechos y medios necesarios para la prestación de los servicios cuya descripción obra en el Expediente Administrativo y que se reseñan en el Anexo de este Acuerdo, que forma parte de él a todos los efectos.

La cesión de dichos bienes es de forma gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 136 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Igualmente la Mancomunidad de Aguas de Mairaga debe asumir las cargas financieras existentes contraídas por este Ayuntamiento para financiar inversiones o adquisición de bienes necesarios para la prestación de los servicios que ahora son objeto de cesión. El importe de dichas cargas que será reintegrado a este Ayuntamiento por la Mancomunidad de Aguas de Navarra se cifra en catorce millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y ocho, deuda a asumir por Mancomunidad.

Por lo expuesto, vistos los artículos 205, 207 b) y 136 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, y además disposiciones concordantes y de general aplicación y visto igualmente el



Expediente Administrativo e Informe de Secretaría Municipal, el Pleno del ayuntamiento de Olite, por unanimidad,

**ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la revocación del régimen de municipalización y en consecuencia el cese de la prestación en tal régimen de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales (gestión del ciclo integral del agua) por parte de este ayuntamiento con efectos a partir de 1 de julio de 1996.

2º.- Declarar la alienabilidad de los bienes inmuebles y muebles adscritos hasta el presente a la prestación de tales servicios que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo y aprobar inicialmente su cesión gratuita en favor de la Mancomunidad de Aguas de Mairaga por lo que a este Ayuntamiento concierne.

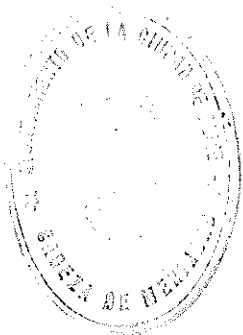
3º.- La revocación del régimen de municipalización y cese de prestación de los servicios, lo es sin perjuicio del respeto de los derechos de terceros y concesiones que afectan a este ayuntamiento, y que son asumidos por Mancomunidad de Aguas de Mairaga subrogándose en ellos, derechos y concesiones que se enumeran en el Anexo II que se adjunta.

4º.- Aprobar la estimación del importe de las cargas financieras contraídas por este ayuntamiento para la prestación de tales servicios que se cifra en 14.712.868 pesetas y que será reintegrado a este ayuntamiento por la Mancomunidad de Aguas de Mairaga.

Dicha cantidad se destinará a amortizar la parte proporcional del préstamo contratado con Caja Rural de Navarra para la refinanciación de la deuda municipal.

5º.- Exponer al público estos Acuerdos, junto con el Expediente administrativo, por plazo de un mes desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

6º.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal relativa al servicio de abastecimiento y saneamiento en vigor en este municipio.



7º.- Notificar los presentes Acuerdos a la Mancomunidad de Aguas de Mairaga.

## ANEXO I

### BIENES MUEBLES:

La totalidad de existencias en almacén de las tuberías de uralita en distintos calibres con sus correspondientes bridas, cuya valoración se efectuará en el mes de Julio.-

### BIENES INMUEBLES:

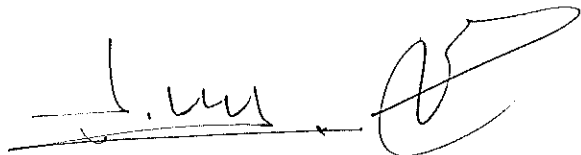
- 1.- Arquetas de recogida de los manantiales y la general, sitas en "El Carrascal", así como la red hasta el depósito de San Gregorio, en sus dos terceras partes, puesto que la otra parte corresponde a Pitillas.-
- 2.- Las redes generales y de distribución de agua y saneamiento.-
- 3.- El depósito de agua de San Gregorio.-
- 4.- Los pozos de captación de "Las Fuentes" y su instalación de bombeo, así como la red de impulsión.-
- 5.- La instalación de bombeo de aguas fecales en Avda. de Falces.-

## ANEXO II

### DERECHOS Y CONCESIONES FRENTE A TERCEROS:

Existe una concesión en favor del Ayuntamiento de Olóriz, de suministrar agua de la arqueta más próximo a un abrevadero existente, junto a las arquetas en "El Carrascal".-

Y no habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión, el Sr. Alcalde ordena levantar la misma, siendo las veintiuna horas de la tarde se extiende la presente Acta que leída y hallada conforme por los asistentes aprueban por unanimidad, rubricándola con su firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que Certifico.-



Two handwritten signatures are present. The first signature is on the left, appearing to be 'J. M. ...' with a horizontal line underneath. The second signature is on the right, a more stylized cursive signature.